



Condominio Prosperidad 42

Calle Prosperidad N° 42, Col. Escandón II Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo

Normas de Sana Convivencia para: Paquetería y Acceso Peatonal.

La recepción de paquetería en el condominio por parte de los elementos de seguridad, **NO ES UNA OBLIGACIÓN**, es un servicio que se brinda como **APOYO**, por lo que, en caso de **NO CUMPLIR** con los acuerdos establecidos por la Asamblea, Normas de Sana Convivencia para Paquetería y Acceso Peatonal y demás relativos, se podrá restringir dicho servicio **INDEFINIDAMENTE** para el condómino que incumpla.

Al tener un espacio finito y limitado para los paquetes, solicitamos mida sus tiempos al momento de solicitar la entrega de algún paquete, de igual forma considerando el **NO** dejar paquetes por un tiempo mayor a 48 horas siempre priorizando e intentando recolectar el paquete el mismo día de su llegada.

1. **TODOS** los condóminos deberán de dirigirse al elemento de seguridad, Comité de Vigilancia y/o Administración y su personal con el debido respeto, si se llega a tener algún incidente en lo referente a paquetería, el condómino deberá de referirse a su proveedor o empresa encargada de su traslado y manipulación.
2. Al momento de la recepción de un paquete el elemento de seguridad anotará los siguientes datos en su **BITACORA DE PAQUETERÍA**: Fecha de recepción del paquete, Hora de recepción del paquete, Nombre del repartidor, Empresa de paquetería, Departamento, por lo que al momento que el condómino baje por su paquete, deberá de llenar los siguientes campos: Nombre del Residente, Firma del que recolecta, Fecha de Entrega, Hora de Entrega. De igual forma el elemento de seguridad hará el registro en la plataforma de notificación que se tiene por parte de la administración para el seguimiento de todos los paquetes recibidos y entregados.
3. Los **CONDOMINOS** deberán registrarse para tener disponible el servicio de paquetería, siendo este obligatorio para que se le notifique oportunamente de la llegada y recepción de sus paquetes. Los paquetes únicamente se entregaran por parte de los elementos de seguridad si se cuenta con el código QR para la recepción del paquete, ya que es la única forma de asegurar la propiedad del paquete resguardado, en caso de no contar con el QR el elemento de seguridad deberá de comunicarse con la Administración para la entrega del paquete en cuestión.
4. Será obligación del **CONDÓMINO** la alta y baja de los medios de contacto para la llegada de notificaciones de paquetería por lo que para la baja deberá de realizarla al correo electrónico propseridad42@alcarazgpo.com.
5. En cuanto se complete el proceso de recepción de paquete, el elemento de seguridad tendrá que notificar vía interphone al condómino sobre su paquete, este deberá de recolectarlo a la brevedad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



Condominio Prosperidad 42

Calle Prosperidad N° 42, Col. Escandón II Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo

Normas de Sana Convivencia para: Paquetería y Acceso Peatonal.

6. Los paquetes que podrán ser recibidos por los elementos de seguridad no deberán exceder los **80cm** en **NINGUNA** de sus dimensiones (largo, ancho y alto), en caso de que exceda dichas dimensiones el elemento notificará vía interphone al departamento y deberá bajar a recibirlo para **INMEDIATAMENTE** subirlo a su departamento, por ningún motivo se podrá quedar en resguardo en áreas comunes (salón de usos múltiples, recepción, escaleras, estacionamiento, etc.).
7. El elemento de seguridad no tendrá ninguna obligación de verificar el estado del paquete o de su contenido, en caso de cualquier daño, deberá ser atendido directamente por el condómino con su proveedor, por lo que en caso de que este dañado, aun así, el condómino deberá de retirar el paquete y resolverlo por su cuenta, no podrá dejarlo en resguardo.
8. En el caso de los paquetes que requieren contraseña, el condómino deberá de bajar a recibir el paquete o en dado caso notificar dicha contraseña a la administración, vía ticket en Comunidad Feliz o vía correo electrónico a prosperidad42@alcarazgpo.com. En caso de que el condómino no se encuentre y no se haya proporcionado la contraseña con la **anticipación adecuada de mínimo 24 horas** antes de la entrega del paquete, no se podrá hacer la recepción del paquete y de igual forma no se podrá reclamar por ningún motivo al elemento de seguridad en turno, al Comité de Vigilancia o a la Administración o su personal.
9. Por **NINGÚN** motivo se puede hacer la recepción de mobiliario, electrodomésticos o demás relativos. Para esto se deberá de realizar lo conducente indicado en las **Normas de Sana Convivencia para Mudanzas**.
10. El elemento de seguridad **NO** recibirá el paquete si este requiere de firma o autorización expresa de algún titular, el apoyo de paquetería se limitará a paquetería que cumpla con lo siguiente: Remitente, Destinatario, Dirección Completa del Destinatario y sellado o cerrado. Si el paquete viene manipulado, si requiere firma o no cuenta con los datos necesarios para su entrega, este no se recibirá por **NINGÚN** motivo, el elemento de seguridad le indicará al repartidor de paquetería comunicarse con el destinatario y el condómino deberá de bajar por el paquete de inmediato, **NO PODRÁ** quedarse a resguardo.
11. La recepción de alimentos, garrafrones, supermercado o perecederos de cualquier índole, **QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDA**, el condómino deberá de bajar a recibirlos y subirlos a su departamento, sin dejarlos en ningún área común del condominio. En caso de requerir la recepción de alimentos o medicamentos por cuestiones extraordinarias, deberá de solicitarlo a la administración vía ticket en Comunidad Feliz o vía correo electrónico a prosperidad42@alcarazgpo.com, la **SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS POR OCASIÓN ÚNICA Y EXTRAORDINARIA** exime de cualquier



Condominio Prosperidad 42

Calle Prosperidad N° 42, Col. Escandón II Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo

Normas de Sana Convivencia para: Paquetería y Acceso Peatonal.

responsabilidad sobre la recepción de estos a los elementos de seguridad, Comité de Vigilancia y/o Administración y su personal, cabe recalcar que esta solo aplica para alimentos preparados y/o medicamentos, por ningún motivo se podrá recibir garrafones de agua vacíos o llenos u otros que difieran de la finalidad de dicha responsiva.

12. En caso de paquetería que requieran un pago en efectivo, el elemento de seguridad tiene estrictamente **PROHIBIDO** la recepción de bienes, el condómino deberá de atender a su proveedor para el respectivo pago y recepción de paquetería.

13. El repartidor de paquetería tiene **PROHIBIDO** el ingreso al **CONDOMINIO**, únicamente podrá llegar hasta el área de recepción, al momento de la recepción del paquete, en caso de que sea un paquete que por su peso, dimensiones o volumen, el condómino requiera apoyo para subirlo a su departamento, el repartidor podrá acceder siempre y cuando el condómino responsable se encuentre en la recepción para darle acceso y de igual forma lo acompañe para darle salida. En caso de que las dimensiones o volumen sean mayores a 80cm en **CUALQUIERA** de sus dimensiones (largo, ancho y alto), este deberá de referirse como **MUDANZA** y deberá cumplir lo establecido en las **Normas de Sana Convivencia para Mudanza**.

14. En el caso de que los **CONDÓMINOS** requieran alguna forma de apoyo para la carga de algún objeto, compras, etc., existirá un **CARRITO DE APOYO** colocado en tres posiciones (Salón de Usos Múltiples, Semi-Sotano a espaldas de la torre C y Sótano a espaldas de la Torre B), mismo que se deberá de utilizar y dejar en las mismas condiciones en las que se encontró, teniendo como máximo de uso **20 minutos**, en caso de daños o perdida de este, se hará el cobro por la reposición, al último **CONDÓMINO/INQUILINO/POSEEDOR** que lo utilizo, se le notificará el daño y el cobro se realizará directamente en su **Orden de Pago** del mes **INMEDIATO** siguiente.

15. Para el caso de compras que sean dejadas a pie de calle, se podrá utilizar el **CARRITO DE APOYO** y solicitar al elemento de seguridad en turno la apertura del portón vehicular, siendo la **ÚNICA** forma de acceder de forma peatonal por el mismo, el acceso deberá de ser con precaución y hasta que el portón se encuentre **TOTALMENTE ABIERTO** y el indicador de apertura o cierre haya dejado de parpadear (Indicador ámbar colocado sobre el portón vehicular), la devolución del carrito deberá de ser por el interior del condominio por el acceso peatonal para colocarlo en su posición.

16. El uso de la rampa y acceso vehicular esta restringido a únicamente por uso del **CARRITO DE APOYO**, por lo que en caso de que se utilice para salida peatonal será entera responsabilidad el daño o accidente que pudiese llegar a generarse.

17. Para evitar situaciones de riesgo y atender lo que señala el Reglamento Interno del Condominio, así como, la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, **QUEDA Estrictamente PROHIBIDO** recibir un paquete y dejarlo abandonado en áreas comunes que



Condominio Prosperidad 42

Calle Prosperidad N° 42, Col. Escandón II Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo

Normas de Sana Convivencia para: Paquetería y Acceso Peatonal.

ante cualquier incidente puedan llegar a generar una situación de riesgo o peligro. El **CONDÓMINO** que incumpla este punto se hara acreedor a una **pena convencional de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**.

18. Cualquier anomalía que se llegara a presentar, se deberá notificar a la Administración de forma inmediata. El **CONDÓMINO** tendrá prohibido confrontar al personal de seguridad, **SIN EXCEPCIÓN**. Ante cualquier situación o incidente con el personal de vigilancia, el condómino deberá reportarlo directamente a la Administración.

Las presentes Normas de Sana Convivencia entrarán en vigor al día siguiente de ser Aprobadas por Mayoría en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Junio de 2025 en su Acuerdo Número 9; De igual forma modificadas y ratificadas en la Asamblea General Ordinaria del 17 de Junio de 2026 en su acuerdo número 5 firmando de acuse de recibo por los Condóminos o Poseedores de las Unidades de Propiedad Exclusiva.

Ciudad de México, a 17 de Junio de 2026.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]